

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA. AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM. 107.

Instruido para la depuración de
D. Juan Pujol Fornos, adscrito
a Beneficencia, en relación con
el Glorioso Movimiento Nacional.
Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Bellester.
Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



9 NOV. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 137

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. **JUAN PUJOL PONS.**-----
por el que, **y por considerar suficientemente**
comprobada su conducta,-----

se formula propuesta de **ADMISIÓN SIN IMPOSICIÓN**
DE SANCIÓN.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 25 de octubre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/107

9 NOV. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DECIA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en fecha veintisiete de mayo ultimo, Juez Instructor de los expedientes de depuración del personal perteneciente a dicha Corporación.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en fecha cinco, Secretario para dicha depuración el Agente del cuerpo de Investigacion y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y entendiéndose del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Salvador Campillo Ballester".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

PROVIDENCIA : En Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijan se atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Delegado provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S. y al Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia, solicitando de los mismos expedian el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a beneficencia JUAN PUJOL FORNOS. Asi lo mando y firmo S.S. ante mí Secretario de que doy fe.

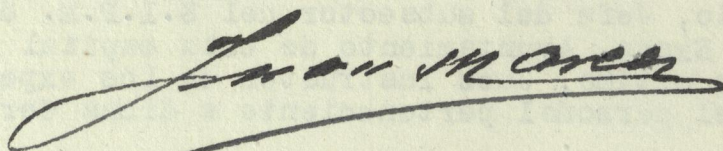
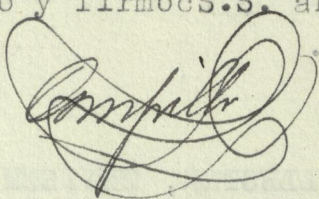
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Salvador Campillo Ballester".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

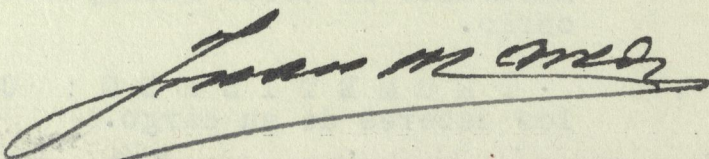
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expedieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

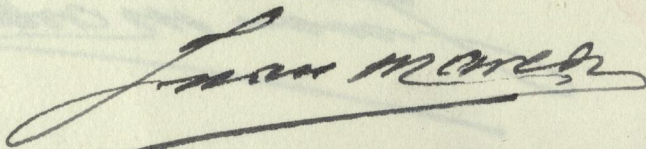
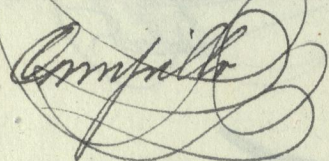
PROVIDENCIA : En Gerona a uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Juan Pujol Fornos, para que comparezaca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



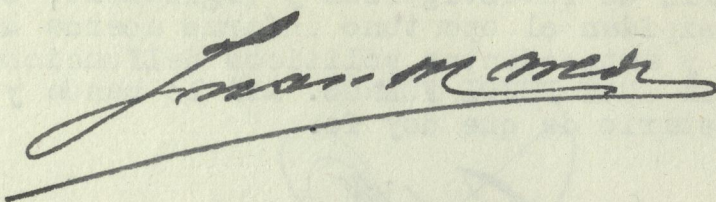
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma Doy fe.



PROVIDENCIA: En Gerona a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JUAN VICENS LIZANA y D. RICARDO ROS SIMO, citados por el expedientado JUANPUJOL FORNOS, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes del funcionario D. JUAN PUJOL FORNOS, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GÉRONA



Depuración de funcionarios municipales

2

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 107

D. JUAN PUJOL FORNOS (nombre y apellidos) hijo de Ramón y Soledad
natural de Falset (Tarragona) de 37 años de edad, de estado casado,
vecino de Gerona con domicilio en la calle Montaña, nº 2
de profesión conductor de Riegos e Incendios y destinado en (dependencia municipal)

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

Por Nomenclatura

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 8 de Septiembre de 1930 (semanal)
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Riegos e Incendios
- 3.— Categoría administrativa
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Lo antedicho

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Como comprendido en el reemplazo de 1922 tuve que incorporarme, pasando-me a la primera ocasión y sin disparar un tiro, a los nacionales, siendo

conducido a un Campo de Concentración y una vez liberado peresentéme seguidamente al Ayuntamiento. 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Ninguna

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los de riegos e incendios antes de mi incorporación a filas

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

~~Presentándome seguidamente al Ayuntamiento una vez liberado~~

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

~~5820 pesetas anuales, desde 1º de Agosto de 1938~~

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

~~Asociación de Funcionarios municipale desde el año 1933 y el 19 de Julio de 1936, adherida forzosamente a la U.G.T.~~

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

~~Nunca.~~

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

~~D. Juan Vicens, Caldereros nº 16 y D. Ramón Sober, Cort-Real nº 14~~

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en ~~Gerona~~ a ~~24~~
de ~~Mayo~~ de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Juan Bayol

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a tres de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JUAN PUJOL FORNOS, natural de Falset.

(Tarragona), de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 37.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Montaña.

núm. 2. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veinticuatro de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signature of Juan Pujol Fornos]
[Handwritten signature of Juan Pujol Fornos]
[Handwritten signature of Juan Pujol Fornos]

Juan Pujol

DECLARACIÓN DE
D. JUAN VICENS LIZANA.

En Gerona a Nueve. de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN VICENS
LIZANA., natural de Palma de
Mallorca (Baleares), de 42. años, de estado
Casado, de profesión Empleado.
vecino de Gerona., con domici-

lio en la calle Caldereros
núm. 16 (bajos), a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace varios años
al funcionario afecto a Beneficencia, D. JUAN PUJOL
FORNOS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento
Nacional, le consideró siempre apolítico, siendo
un hombre que no se cuidaba mas que de su trabajo sin
que estuviera afiliado a ningún partido político ni
sindical, considerándole persona de orden y de buena
conducta.

Que durante el dominio rojo en esta Ciudad,
no sabe ni ha oído decir al dicente que dicho funcio-
nario haya checho nada en contra de nuestro movimiento
nacional, creyendo se haya limitado a cumplir con su deber.
Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en lo que se afirma y ratifica y leído por
sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-
tario de que doy Fé.



[Signature]

Juan Vicens

[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. RICARDO ROS SIMO.

5
En Gerona a vainticuatro de
Octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. RICARDO ROS
SIMO., natural de Hostalrich
(Gerona), de 42 años, de estado
Soltero, de profesión Médico
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Abeuradors
núm. 5-1º, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que presta esta declaración
a requerimiento del funcionario de Beneficencia D.
JUAN PUJOL FORMOS, por fallecimiento del que cita en
su declaración jurada Ramón Soler, y dice que co-
noce hace muchos años al referido funcionario y que
con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, le
consideró siempre apolítico, pues nunca estuvo afi-
liado a ningún partido político ni sindical, pero
que su tendencia política era de derechas, de buena
conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad,
el referido funcionario se ha limitado a cumplir
con su deber, manteniéndose al margen de toda polí-
tica, censurando la actuación de Gobierno rojo; habien-
do estado incorporado forzoso al ejército rojo.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la ver-
dad en la que se afirma y ratifica y leída por sí
mismo es su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo "secreta-
rio de que doy Fé.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

6



En contestación a su escrito número 330 de fecha 6 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JUAN PUJOL FORNOS, adscrito a la Benificencia de esta Capital, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó despues del 18 de Julio del 1.936 a la U.G.T. como simple afiliado.

En cuanto a su actuación ha sido pasiva dedicandose solo a su trabajo, es persona de buena conducta y antecedentes y se le considera afecto a la Nueva España, por el ejercito enemigo no ha sido movilizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Agosto de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 4.982

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 201 de fecha 6 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JUAN PUJOL FORNOS, vecino de esta, adscrito a Beneficencia.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

JUAN PUJOL FORNOS

Es persona de significación derechista sin ninguna actuación destacada.

Afiliado forzoso a la U.G.T. durante el Movimiento.

Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López
FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. J.946

En contestación a su escrito N. 315, fecha 6 del pasado Julio, relativo a D. JUAN PUJOL FORNÓS, de 38 años hijo de Ramón y de Soledad, casado, natural de Falset (Tarragona) y con domicilio en la calle Montaña N. 2 de esta Ciudad, tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos no se tiene conocimiento de que perteneciera a partido político alguno, aunque simpatizó con los de derechas. Después del 18 de Julio del 36 se le obligó a sindicarse y lo hizo en la U.G.T. sin que desempeñara cargo alguno dentro de este sindicato. Es persona de buena conducta y de vida moral y ordenada. A principio del año en curso fue movilizada su quinta, siendo destinado al frente como soldado, pasándose a las filas nacionales a los 8 días, de donde fue conducido a Tarragona a un campo de concentración, siendo puesto en libertad más tarde.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gerona a 17 de Octubre de 1.939
Año de la Victoria.
EL COMISARIO JEFE.

Jaime Sales



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento.
C I U D A D.

4

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos Gomez

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JUANPUJOL FORNOS, con destino en la Sección de Beneficencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. de la Ley de 10 de Febrero y 42. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos el expediente, de la Comandancia de la Huardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. JUAN PUJOL FORNOS, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. JUAN VICENS LIZANA y D. RICARDO ROS SIMO.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Beneficencia D. JUAN PUJOL FORNOS, sin imposición de sanción alguna.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y Guarde a V. E. muchos años.

Geróna a 25 de Octubre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Salvador Corripio", written over a circular stamp.

9 NOV, 1939